

del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Jesús Cayetano Fortes Ramos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4366 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican estancias de científicos y tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Advertidos errores de transcripción en el anexo de la citada Resolución de 28 de diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1999, páginas 2054 y 2055, deben ser subsanados en los siguientes términos.

Universidad de las Islas Baleares

Donde dice: «Platino, Ángel Ricardo»; debe decir: «Plastino, Ángel Ricardo».

Universidad de Sevilla

Donde dice: «Vázquez Hurtado, Federico»; debe decir: «Green, Nicolas G.».

Universidad Politécnica de Valencia

Donde dice: «Green, Nicolas G.»; debe decir: «Panda, Dhabaleswar K.».

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Donde dice: «Panda, Dhabaleswar K.»; debe decir: «Vázquez Hurtado, Federico».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4367 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 1998 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un Protocolo 1998 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre ambas partes, para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo 1998 adicional al Convenio de colaboración, suscrito el 15 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias mancha para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad

En Madrid, a 27 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Cueto Espinar, Consejero de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 1997.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron en fecha 15 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la realización de programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 68/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 6/1997, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 9 de febrero de 1998, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 4 de marzo, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de 500.000.000 de pesetas, incluida en la aplicación 19.04.313L.455, para programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Sexto.—Que habiéndose efectuado conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias incorporan al Convenio de colaboración de fecha 15 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjun-